

IEEBC-CG-PA37-2019

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.**

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartados B, y D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II y III, 36, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los *Lineamientos de registro de candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la Constancia de Porcentaje a Favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019*, someto a consideración del Consejo General el siguiente punto de acuerdo que resuelve la **"SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. JAIME BONILLA VALDEZ COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POSTULADO POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

GLOSARIO

Coalición:	Coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS.
Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos de Registro de candidaturas a Gobernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la Constancia de Porcentaje a Favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Reglamento	de
Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2018 se publicaron en el periódico oficial las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos locales con registro vigente otorgado por el Instituto Electoral, los cuales tendrán derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, siendo los siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, **del Trabajo, Verde Ecologista de México**, Movimiento Ciudadano y **MORENA**.

- b) Partidos Políticos Locales: **TRANSFORMEMOS** y de Baja California.

2. El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General celebró sesión pública en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, cuya jornada comicial será el 2 de junio de 2019, en la que se renovarán el titular del Poder Ejecutivo, Diputaciones por ambos principios, así como los integrantes de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

3. El 28 de diciembre del 2018 el Consejo General en la XI Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Cinco de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la *"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019"* misma que fue publicada en el periódico oficial, en el portal institucional y en los periódicos de circulación estatal "La Voz de la Frontera" y "El Mexicano".

En esa misma fecha el Consejo General aprobó el Dictamen número Dos de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, por el que se determinaron los *"CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019."*

El acuerdo referido en el párrafo anterior del presente antecedente fue impugnado por los partidos políticos MORENA y Movimiento Ciudadano,

radicado en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California bajo el número de expediente RI-04/2019 y acumulado, en el que se emitió sentencia el 6 de febrero del 2019 determinando modificar el Dictamen Dos y ordenando a esta autoridad electoral implementar nuevas medidas afirmativas en la etapa de resultados, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General el 11 de febrero del 2019, mediante la aprobación del Dictamen Tres de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. El 30 de enero del 2019 el Consejo General en la XIV Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo IEEBC-CGPA04-2019 que declaró procedente la solicitud de registro del convenio de coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, para contender en el Proceso Electoral Local 2018-2019 en Baja California, así como la plataforma electoral bajo la que participarán los candidatos de los partidos políticos coaligados.

5. El 24 de febrero de 2019 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al resolver el medio de impugnación con la clave RI-18/2019 y acumulados ordenó al Consejo General emitir una adenda a la Convocatoria de Elecciones, en los términos siguientes:

"Derivado de la interpretación de la Base Sexta, inciso a) deberá entenderse: Para efecto de la concurrencia de la elección de Gubernatura del Estado con el proceso electoral 2024, la Gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024. "

En consecuencia, en el Tomo CXXVI, de 08 de marzo del 2019, páginas 17 y 18 del Periódico Oficial se publicó la adenda a la Convocatoria de Elecciones.

6. El 28 de febrero de 2019 en la XXII Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente presentó informe respecto al registro de plataformas electorales que sostendrán los candidatos registrados por los partidos políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en cumplimiento a los artículos 142 y 152 de la Ley Electoral, y en cuyos considerandos IV y VI ordenó su registro y expedición de su constancia, por haber dado cumplimiento en tiempo y forma con el mandato legal previsto en el artículo 142 de la Ley Electoral, a favor de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, **del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA**, de Baja California y **TRANSFORMEMOS**.

En esa misma Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero del 2019, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA14-2019 relativo a la "SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA" en el cual se declaró procedente la modificación de las Cláusulas Tercera y Décima del referido convenio y se ordenó inscribir dicha modificación en el libro de registro que lleva la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

7. El 14 de marzo de 2019 durante la XXIV Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la emisión de los

Lineamientos y formatos, con el objetivo de agilizar y precisar el procedimiento de registro de las candidaturas a puestos de elección popular que presenten los actores políticos, para el cumplimiento de la responsabilidad de los órganos encargados de revisar, analizar e integrar los expedientes que se generen.

8. El 16 de marzo de 2019 a través del oficio IEEBC/CGE/1469/2019 el Secretario Ejecutivo requirió a la dirigencia estatal de MORENA, a efecto de que en términos del numeral 4 de los Lineamientos, informará la representación partidista que de conformidad con sus normas estatutarias será la instancia responsable de llevar a cabo la suscripción de solicitudes de registro los candidatos de la coalición, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante este Instituto Electoral.

9. El 20 de marzo de 2019 el C. Leonel Godoy Rangel, en su carácter de Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California, y como Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición, informó que sería él mismo quien suscribirá las solicitudes de registro de los candidatos de la coalición que correspondan a MORENA en el caso del candidato a Gobernador, planillas a las alcaldías de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, así como los diputados de representación proporcional.

10. El 25 de marzo del 2019 se procedió a consultar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por la autoridad electoral nacional, a efecto de verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de precampaña por parte de los candidatos a cargo de la Gubernatura del Estado.

11. El 27 de marzo de 2019 el C. Leonel Godoy Rangel en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición presentó ante el Instituto Electoral la solicitud de registro del C. Jaime Bonilla Valdez postulándolo como candidato de la coalición a la Gobernatura del Estado de Baja California, acompañando las documentales que se describen a continuación:

- a)** Original del Formato A1. denominado "Solicitud de Registro de Candidato a Cargo de la Gobernatura del Estado de Baja California" de fecha 22 de marzo del 2019, suscrita por el Lic. Leonel Godoy Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", constante en dos fojas útiles.
- b)** Original de Carta de Aceptación de Candidatura suscrita por el C. Jaime Bonilla Valdez, constante de una foja útil.
- c)** Copia certificada del acta de nacimiento del C. Jaime Bonilla Valdez, de fecha 16 de agosto de 2018, suscrita por el Lic. María Eugenia Soler Carmona, en su calidad de Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California, constante de 1 foja útil.
- d)** Copia certificada del Certificado de Nacionalidad Mexicana por nacimiento no. 1483 expedido por la Directora de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a favor de Jaime Bonilla Valdez el 25 de junio de 2012, con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en una foja útil.
- e)** Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Jaime Bonilla Valdez, certificada por notario público número cinco de Tijuana, Baja California, C. José Román Leyva Mortera, que obra en el acta número 80133 del volumen 1083 de fecha cinco de diciembre de 2018, constante de una foja útil.

- f)** Original de "Carta de Residencia" de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por la C.P. Leticia Peña Castellanos, en su carácter de Directora General de Gobierno, por acuerdo de delegación de facultades mediante oficio SGM/038/2018 de fecha 19 de enero del 2018, en donde se hace constar que el C. Jaime Bonilla Valdez, ha residido en la ciudad de Tijuana, Baja California, durante los últimos quince años, constante de una foja útil.
- g)** Original del formato A.5 denominado "Escrito bajo protesta de decir verdad" de fecha 27 de marzo del 2019, suscrita por el C. Jaime Bonilla Valdez, constante de una foja útil.
- h)** Original del formato A.6 denominado "Escrito de promesa de registro de compromisos de campaña" de fecha 27 de marzo del 2019, suscrita por el C. Jaime Bonilla Valdez, constante de una foja útil.
- i)** Original del formato A.7 denominado "Escrito compromiso de presentar examen para la detección de drogas de abuso, de fecha 27 de marzo del 2019, suscrita por el C. Jaime Bonilla Valdez, constante de una foja útil.
- j)** Original del documento denominado "Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura" e "Informe de Capacidad de Económica" del Instituto Nacional Electoral, suscrita por el C. Jaime Bonilla Valdez, de fecha 22 de febrero del 2019, constante de dos fojas útiles.
- k)** Original de carta de no inhabilitación para desempeñar algún cargo en el servicio público a nombre del C. Jaime Bonilla Valdez de fecha 14 de enero de 2019, signada por la Lic. Patricia Guzmán Delgado, Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, constante de una foja útil.
- l)** Original de carta de no antecedentes penales a nombre del C. Jaime Bonilla Valdez, de fecha 14 de enero de 2019, signada por la Lic. María de los Ángeles López Ley, en suplencia del Director de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberacionales, con fundamento en el artículo 39, fracción XI

del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, constante de una foja útil.

12. El 27 de marzo del 2019 a través del oficio IEEBC/CGE/1597/2019 el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California llevara a cabo la verificación de la situación registral del C. Jaime Bonilla Valdez y se informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

13. El 27 de marzo del 2019 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-5/2019 y acumulados, por medio del cual revocó la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California RI-18/2019 y acumulados, referida en el antecedente 5 del presente acuerdo, estableciendo en el numeral (iii) de la "Decisión y Efectos" lo que a continuación se transcribe:

*"(iii) Se **revocan** todos los actos que se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Local, destacadamente, pero sin ser limitativo, el acuerdo IEEBC-CG-PA13-2019, de veinticinco de febrero de este año, a través del cual el Instituto Electoral Local emitió la adenda a la Base Sexta de la Convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el proceso electoral 2018-2019."*

Motivo por el cual, la Convocatoria a Elecciones aprobada por el Consejo General el 28 de diciembre del 2018 queda subsistente, por lo tanto, la Gubernatura a elegir será para el periodo Constitucional del 1 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021.

14. El 28 de marzo de 2019 mediante oficio INE/JLE/BC/VE/1654/2019 suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California se recibió el resultado de la situación registral del C. Jaime Bonilla Valdez quien fue encontrado en lista nominal.

En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 144 fracción I y 149 de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Baja California.

II. Que el artículo 147 de la Ley Electoral contempla el derecho de las coaliciones y/o partidos políticos y candidatos independientes, inclusive, para postular y solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular, una vez que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y las disposiciones de la Ley Electoral.

III. Que el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para obtener el registro de Candidaturas a la Gubernatura, Municipales y Diputados por ambos principios, el registro de la Plataforma Electoral que los candidatos del Partido Político o coalición de que se trate sostendrán a lo largo de las campañas políticas, exigencia cumplida en tiempo y forma por la coalición, conforme se desprende del antecedente 4 del presente punto de acuerdo.

Del mismo modo, tal y como se refirió en el antecedente 6 del presente Acuerdo, los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS presentaron su propia plataforma electoral, puesto que la presentación de la plataforma electoral anexa al convenio de coalición no los exime de presentar la propia, de conformidad con el artículo 274, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

IV. Que de conformidad con el artículo 144, fracción I, de la Ley Electoral, el plazo para la presentación de solicitudes de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Baja California transcurrió del 20 al 27 de marzo del 2019; periodo en el que se presentó tiempo y forma la solicitud de registro de la candidatura en favor del C. Jaime Bonilla Valdés, por conducto del C. Leonel Godoy Rangel, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" en términos de la Cláusula Segunda, numeral 1, del convenio de coalición.

V. En relación a la personería del C. Leonel Godoy Rangel, se le tiene por reconocida por parte del Consejo General como Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California, y como Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición, en términos de la Cláusula Segunda, numeral 1, del convenio de coalición, aprobado por el Consejo General en la XIV Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero del 2019.

VII. Que los artículos 41 y 42 de la Constitución Local, en correlación con el artículo 146 de la Ley Electoral, determinan los requisitos de elegibilidad que deben colmarse para ser postulado como candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California, y cuyas documentales han quedado descritas en el antecedente 11 del presente documento, por lo

que el C. Jaime Bonilla Valdez acreditó los requisitos de elegibilidad para el cargo que se postula a razón de lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Escrito de Aceptación de Candidatura	<ul style="list-style-type: none"> Original de Carta de Aceptación de Candidatura dirigida al Presidente del Consejo General, con firma autógrafa del C. Jaime Bonilla Valdez.
Ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de nacimiento suscrita por la Lic. María Eugenia Soler Carmona, en su calidad de Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California de fecha 16 de agosto de 2018, en donde se hace constar que el C. Jaime Bonilla Valdez nació el 09 de junio de 1950 en la ciudad de Tijuana, Baja California. Copia certificada del Certificado de Nacionalidad Mexicana por nacimiento no. 1483, expedido por la Directora de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a favor de Jaime Bonilla Valdez el 25 de junio de 2012, con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. <p>Documentales con las que se acredita que el C. Jaime Bonilla Valdez es ciudadano Mexicano</p>

	<p>por nacimiento e hijo de madre y padre mexicanos.</p>
<p>Tener treinta años cumplidos el día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento suscrita por la Lic. María Eugenia Soler Carmona, en su calidad de Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California de fecha 16 de agosto de 2018, en donde se hace constar que el C. Jaime Bonilla Valdez nació el 09 de junio de 1950 en la ciudad de Tijuana, Baja California. <p>Documental con la que se acredita que el C. Jaime Bonilla Valdez cumple con el requisito de tener más de 30 años cumplidos al día de la elección.</p>
<p>Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original de Carta de Residencia de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por la C.P. Leticia Peña Castellanos, en su carácter de Directora General de Gobierno, en donde se hace constar que el C. Jaime Bonilla Valdez, ha residido en la ciudad de Tijuana, Baja California, durante los últimos 15 (quince) años.
<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual no incurre en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del formato A.5 denominado "Escrito bajo protesta de decir verdad" de fecha 27 de marzo del 2019, suscrita por el C. Jaime Bonilla Valdez quien manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de

<p>popular (Artículo 41, fracciones IV y VI y 42 de la Constitución Local)</p>	<p>Gubernatura del Estado de Baja California.</p>
<p>Estar en pleno goce de sus derechos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Jaime Bonilla Valdez. • Oficio INE/JLE/BC/VE/1654/2019 suscrito por la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, quien hace constar que el C. Jaime Bonilla Valdez fue encontrado en lista nominal de electores, por lo que se encuentra en pleno goce de sus derechos político electorales.
<p>Escrito mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del formato A.6 denominado "Escrito de promesa de registro de compromisos de campaña" de fecha 27 de marzo del 2019, suscrito por el C. Jaime Bonilla Valdez, mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.
<p>Escrito mediante el cual se compromete a presentar el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del formato A.7 denominado "Escrito compromiso de presentar examen para la detección de drogas de abuso", de fecha 27

examen para la detección de drogas de abuso.	de marzo del 2019, suscrito por el C. Jaime Bonilla Valdez, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.
Formulario de solicitud de registro expedida por el Sistema Nacional de Registro del INE, con firma autógrafa y acompañada del informe de capacidad económica del candidato	<ul style="list-style-type: none"> Original del formulario de aceptación de registro de la Candidatura e Informe de capacidad económica, suscritos con firma autógrafa por el C. Jaime Bonilla Valdez, los cuales fueron expedidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Que el artículo 126 de la Ley Electoral determina que si un precandidato incumple la obligación de entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no será registrado legalmente como candidato, así como que los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en términos de lo establecido en el Libro Octavo de la Ley General de Partidos.

En virtud de ello, una vez realizada la consulta al apartado de “*reporte de presentación de informes de precampaña*” del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual permite conocer los registros aprobados en dicho sistema, que cumplieron con la presentación

del informe de fiscalización regulado en los artículos 238 y 248 del Reglamento de Fiscalización del INE, se encontró que el C. Jaime Bonilla Valdez sí presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña.

En consecuencia, toda vez que se ha agotado el análisis de la solicitud de registro del candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California, y documentos que se acompañan presentados por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", así como los requisitos y presupuestos que la normatividad electoral aplicable determina, se proponen al Órgano de Dirección Superior los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro como candidato a la Gubernatura del Estado Libre y Soberano de Baja California al C. Jaime Bonilla Valdez, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS.

SEGUNDO. Expídanse la constancia correspondiente a la coalición integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS por conducto del representante legal acreditado ante el Consejo General Electoral.

TERCERO. Agréguese al C. Jaime Bonilla Valdez en relación de nombres de candidatos de los partidos políticos y coalición que los haya postulado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

CONSEJERO PRESIDENTE



